



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **3137** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1143601).-

PARANÁ; 13 OCT 2010

VISTO:

El Acuerdo sobre el proceso de regularización y estabilidad docente en el Nivel Superior, obrante en el Anexo I de la negociación colectiva nacional en el marco de la Paritaria Nacional Docente, presidida por la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, llevada a cabo el 12 de noviembre de 2009 en el que se establecen los plazos, condiciones y alcances de dicho proceso; y

CONSIDERANDO

Que esta gestión educativa ha establecido en el Plan Educativo Provincial 2007 – 2011 como Eje “la Profesionalización docente como una cuestión estratégica” para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los niveles obligatorios del sistema educativo;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9890 sancionada en el año 2008, fija en su Título I, Capítulo II, Artículo 13°.- “*La Educación Entrerriana persigue los siguientes fines y objetivos: l) Garantizar una formación docente inicial de calidad y continua, con capacitación y perfeccionamiento permanente para lograr la jerarquización de la profesión y especialización en los diferentes niveles y modalidades, en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad.*”;

Que el conjunto de las instituciones de Formación Docente tienen como funciones la formación inicial, la actualización disciplinar y didáctica de docentes en actividad, la investigación educativa, el asesoramiento pedagógico a las escuelas, la preparación para el desempeño en cargos directivos, el acompañamiento en las primeras experiencias docentes, entre otras, según la Resolución N° 30 de fecha 29 de noviembre de 2007 del Consejo Federal de Educación y el Artículo 112° de la Ley de Educación Provincial;

Que en función de lo explicitado precedentemente y con el propósito de fortalecer las funciones y/o desarrollo de proyectos en los Institutos Superiores, es necesario contar con planteles docentes con estabilidad;

Que la Resolución N° 72 de fecha 16 de noviembre de 2008 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo III, establece los Criterios para la elaboración de la normativa provincial sobre Concursos Docentes en el Sistema Formador;

Que dicho Acuerdo Federal plantea la necesidad de un reconocimiento de la trayectoria y antecedentes del actual personal interino, cuando esta situación de revista se debe a situaciones que exceden al docente y se enmarca en políticas que el Estado ha implementado en otras gestiones;

////





CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que en el marco de los principios y acuerdos mencionados, es necesario garantizar el derecho a la estabilidad de los docentes en sus Horas Cátedra y Cargos iniciales para asegurar la puesta en marcha de las nuevas funciones, las transformaciones curriculares, el desarrollo profesional y el desarrollo institucional;

Que en consecuencia es imprescindible arbitrar los mecanismos establecidos por la Paritaria Nacional Docente para asegurar la regularización y estabilidad de los docentes en condiciones de acceder a la titularización en el Nivel Superior;

Que es preciso iniciar un proceso gradual, iniciando por aquellas carreras de formación docente en las que los profesores ya se desempeñan en las cátedras de los nuevos Diseños Curriculares para los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, según Resolución N° 5420/08 C.G.E. y Resolución N° 3425/09 C.G.E., implementados a partir del ciclo lectivo 2009;

Que el proceso de titularización continuará con los profesores de los Profesorados de Educación Especial, Música, Artes Visuales y Educación Física, cuyos Diseños Curriculares fueron aprobados por Resoluciones N° 0298/10 C.G.E., N° 0297/10 C.G.E., N° 0296/10 C.G.E. y N° 0295/10 C.G.E., respectivamente, y puestos en vigencia a partir del corriente año y posteriormente, con los profesores de los Profesorados para la Educación Secundaria;

Que la Dirección de Educación Superior ha brindado asistencias técnicas para favorecer una eficaz transformación en la formación de los futuros docentes y un adecuado proceso de reubicación de los docentes de acuerdo con las Resoluciones N° 0389/09 C.G.E., 3300/09 C.G.E., 0578/09 C.G.E., 2204/09 C.G.E., 3611/09 C.G.E., 0640/10 C.G.E., 817/10 C.G.E., culminando a la fecha dicho proceso en los cuatro (04) años de las carreras precitadas;

Que es necesario formular los procedimientos administrativos, relevar los cargos iniciales y Horas Cátedra de nivel superior, la situación de revista de los docentes y fijar los plazos, todo ello para garantizar la regularización y estabilidad de los docentes en el Nivel;

Que la Dirección de Educación Superior ha intervenido brindando informe de competencia;

Que las Señoras Vocales del Consejo General de Educación han interesado el dictado de la presente norma;

////





CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que en el marco de la autonomía conferida al Consejo General de Educación por el Artículo N° 164 de la Constitución Provincial, es atribución de este Organismo “aprobar la reglamentación de los concursos docentes”, según lo explicita el Artículo 166°, Inc. “g” de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso Extraordinario para titularizar a todos aquellos docentes que se desempeñan como profesores en horas cátedra, con carácter de Interino (Suplente en Cargo Vacante), en los Profesorados de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Educación Superior y que al 31 de diciembre de 2009 cuenten con una antigüedad mínima de siete (07) años, en el marco de lo dispuesto por la Paritaria Nacional Docente, del 12 de noviembre de 2009, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar título docente que habilite o haya habilitado oportunamente para el nivel superior.
- b) Haber ingresado por concurso de antecedentes evaluado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, los ex Consejos Consultivos Institucionales o la ex Junta de Calificación dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Encontrarse en ejercicio ininterrumpido en las horas cátedra que actualmente ejerce en el Instituto Superior en el que aspira titularizar, contemplando las diferentes denominaciones y cargas horarias que hubiere tenido en anteriores Diseños Curriculares.
- d) No haber cometido faltas graves o gravísimas en los tres (03) últimos años. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la estabilidad al resultado del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a Concurso Extraordinario para titularizar a todos aquellos profesores que se desempeñan en funciones o proyectos institucionales de los Institutos que dictan carreras de Formación Docente, según lo establecido por la Resolución N° 30/07 C.F.E. y/o por la Ley de Educación Provincial N° 9890, en su Artículo 112°, con carácter de Interino (Suplente en Cargo Vacante), en los Institutos Superiores dependientes de la Dirección de Educación Superior y que al 31 de diciembre de 2009 cuenten con una antigüedad mínima de siete (07) años, en el marco de lo dispuesto por la Paritaria Nacional Docente, del 12 de noviembre de 2009, siempre que reúnan las siguientes condiciones: ////



Provincia de Entre Ríos

3137

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1143601).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- a) Acreditar título docente que habilite o haya habilitado oportunamente para el nivel superior.
- b) Haber ingresado por concurso de antecedentes evaluado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, los ex Consejos Consultivos Institucionales o la ex Junta de Calificación dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Encontrarse en ejercicio ininterrumpido en el Instituto Superior en el que aspira titularizar.
- d) No haber cometido faltas graves o gravísimas en los tres (03) últimos años. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la estabilidad al resultado del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a Concurso Extraordinario para titularizar a aquellos docentes que se desempeñan en cargos de Preceptor, Bedel o Bibliotecario, con carácter de Interino (Suplente en Cargo Vacante) en todos los Institutos Superiores dependientes de la Dirección de Educación Superior y que al 31 de diciembre de 2009 cuenten con una antigüedad mínima de siete (07) años, en el marco de lo dispuesto por la Paritaria Nacional Docente del 12 de noviembre de 2009 , siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar título docente que habilite o haya habilitado oportunamente para el nivel superior.
- b) Haber ingresado por concurso de antecedentes evaluado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, los ex Consejos Consultivos Institucionales, o la ex Junta de Calificación dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Encontrarse en ejercicio ininterrumpido en el Cargo que aspira titularizar en el Instituto Superior.
- d) No haber cometido faltas graves o gravísimas en los tres (03) últimos años. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la estabilidad al resultado del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los docentes comprendidos en los alcances de los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, sólo podrán acceder a la titularidad si se encuadran en lo dispuesto por Ley N° 7.413 y Decretos reglamentarios de incompatibilidad y no hayan accedido al beneficio jubilatorio.-

////





Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

3137

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1143601).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 5°.- Determinar que aquellos docentes que reúnan las condiciones fijadas por los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma y que no puedan acceder a la titularidad por estar ocupando horas cátedra o cargos o desempeñando funciones con carácter de Suplente "A Término Fijo", por reemplazar a un docente que se encuentra con Licencia, podrán solicitar su titularización si el cese del docente que reemplazan se produce al 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 6°.- Determinar que aquellos docentes que reúnan las condiciones fijadas por el Artículo 1° de la presente norma y que no puedan acceder a la titularidad por estar desempeñándose en Horas Cátedra como Suplentes "A Término Fijo", en carreras creadas "A término", mantendrán este derecho y podrán solicitar su titularización si las mismas se transforman en carreras definitivas en el ciclo lectivo 2011.-

ARTICULO 7°.- Determinar que aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados por el Artículo 1° de la presente normativa y que no puedan acceder a la titularidad por estar ocupando horas cátedra de planta temporaria, mantendrán este derecho y podrán solicitar su titularización si las mismas son incorporadas al presupuesto provincial y pasen a planta permanente al 31 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 8°.- Cumplimentar los trámites que se detallan en el Anexo I y II de la presente Resolución, para acceder a la titularización en Horas Cátedra, funciones o proyectos institucionales o en cargos iniciales de Preceptor, Bedel o Bibliotecario.-

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, a través de estas a los Establecimientos Educativos, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

/Pmt
ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demedink
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho C.G.E.

5

Prof. GRACIELA B.A.N.
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre Ríos



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA TITULARIZACION EN EL NIVEL SUPERIOR

Los Rectores deberán notificar de la presente Resolución a los docentes que se desempeñan en horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente y en cargos de Bedel, Preceptor y Bibliotecario de todos los Institutos Superiores, y cumplimentar el siguiente procedimiento administrativo:

- 1) Los Rectores deberán presentar a la Dirección de Educación Superior la documentación que se enuncia a continuación:
 - a) Planilla de Inscripción al Concurso de Titularización cumplimentada individualmente por cada docente en condiciones de titularizar y que figura en el Anexo II sin enmiendas ni raspaduras, con letra clara y legible.
 - b) Planilla de designación o acta de adjudicación o planilla DES, según corresponda, mediante las cuales cada aspirante se adjudicó las Horas Cátedra, el Cargo de Preceptor, Bedel o Bibliotecario o se reasignaron funciones y/o proyectos institucionales que aspiran titularizar.
 - c) Certificación de servicios original expedido por el Rector.
 - d) Declaración Jurada de servicios que presta en otros Institutos Superiores, Escuelas Secundarias y/o Universidad Autónoma de Entre Ríos

Los Rectores serán responsables de la veracidad de la información emitida en la Planilla de Inscripción para acceder a la Titularización, la que será refrendada con su firma. A su vez, cada docente deberá prestar conformidad firmando la Planilla de Inscripción de Titularización, requisito sin el cual no se dará trámite favorable a la titularización.

Personal de la Dirección de Educación Superior, brindará asistencia técnica para asegurar una correcta tramitación y efectuará el contralor de la documentación recepcionada.

- 2) La Dirección de Educación Superior enviará las carpetas de cada Instituto Superior a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de informar: Título, la Situación de Revista, la antigüedad y las faltas graves que tuviere en los tres (03) últimos años cada aspirante.
- 3) La Dirección de Recursos Humanos girará las actuaciones a Jurado de Concursos a efectos de la evaluación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.
- 4) Jurado de Concursos enviará a la Dirección de Educación Superior el dictamen correspondiente a cada docente por Instituto Superior, a efectos de la elaboración del proyecto de Resolución de titularización a quienes reúnen las condiciones, excluyendo a los que no las cumplimenten.

////



Provincia de Entre Ríos

3137

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1143601).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- 5) La Dirección de Educación Superior remitirá todas las actuaciones a Secretaría General para el dictado de la correspondiente Resolución por Instituto Superior.
- 6) Los Rectores de los Institutos, notificarán a los docentes de la respectiva Resolución y cargarán en el Sistema de la Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.) la nueva Situación de Revista de los docentes, culminando así el proceso de titularización.

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN

- a) Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria: desde el 18 de octubre y hasta el 29 de octubre de 2010.
- b) Profesorados de Educación Especial, Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música y Profesorado de Educación Física, desde el 1 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2011.
- c) Profesorados de Educación Secundaria: a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2011.





CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II
PLANILLA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE TITULARIZACIÓN
EN HORAS CÁTEDRA Y/O FUNCIÓN Y/O PROYECTO INSTITUCIONAL
EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE

INSTITUTO.....CUE.....DEPARTAMENTO.....

LOCALIDAD..... APELLIDO Y NOMBRES DTO. N°.....

| Profesorado | Horas Cátedra Función o Proyecto Institucional | Curso y División | Fecha Toma de posesión |
|-------------|---|------------------|------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

.....

FIRMA DEL PROFESOR

SELLO ESTABLECIMIENTO

FIRMA DEL RECTOR

Op



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE TITULARIZACIÓN
EN EL CARGO DE PRECEPTOR, BEDEL O BIBLIOTECARIO DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES**

INSTITUTO.....CUE.....DEPARTAMENTO.....

LOCALIDAD.....

APELLIDO Y NOMBRES: DOCUMENTO N°

CARGO:

FECHA DE TOMA DE POSESIÓN:

.....

FIRMA DEL DOCENTE

SELLO ESTABLECIMIENTO

FIRMA DEL RECTOR